

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevada á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

Queriendo solemnizar los días de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII con un acto de clemencia; en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía española; En nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), y como REINA Regente del Reino; á propuesta del Presidente del Consejo, y de acuerdo con el parecer de MI Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto de la cuarta parte de la condena á los sentenciados á reclusión temporal, relegación temporal, extrañamiento temporal, presidio mayor y prisión mayor.

Art. 2.º Concedo indulto de la tercera parte de la condena á los sentenciados á confinamiento, inhabilitación absoluta temporal é inhabilitación especial temporal.

Art. 3.º Concedo indulto de la mitad de la condena á los sentenciados á presidio correccional, prisión correccional, suspensión y destierro, excepto cuando esta última pena haya sido impuesta por falta de la caución del art. 44 del Código penal

Art. 4.º Concedo igualmente indulto total de las penas de arresto mayor y menor, y de multa, sea cualquiera el delito cometido, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia, según lo prevenido en el art. 50 del Código penal, con exclusión de la que se sufra por falta de indemnización pecuniaria á favor de los ofendidos.

Art. 5.º Para aplicar la gracia concedida en los artículos precedentes, son circunstancias indispensables:

Primera. Que la sentencia dictada sea firme. Se considerarán firmes, para

los efectos del indulto, las sentencias contra las cuales los reos hayan deducido el recurso de casación, si desistieren del mismo en el término de veinte días, contados desde la publicación de este Real decreto.

Segunda. Que los reos estén sufriendo condena, ó por lo menos á disposición del Tribunal sentenciador.

Tercera. Que no sean reincidentes.

Cuarta. Que hayan observado buena conducta en las cárceles ó establecimientos penales durante el tiempo que lleven en ellos.

Art. 6.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por el presente decreto si reincidiesen los solicitados.

Art. 7.º Se declaran comprendidos en las disposiciones de este decreto á los reos de delitos electorales, siempre que hayan cumplido la mitad del tiempo de su condena de las penas personales y la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 8.º Se exceptúan de la gracia de indulto concedida por este decreto los reos condenados por los delitos siguientes: traición, lesa majestad, los cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución, rebelión, sedición, prevaricación, cohecho, parricidio, asesinato, robo é incendio, y todos los delitos cuya pena se remite por el perdón del ofendido.

Art. 9.º Los tribunales y Jueces encargados de la ejecución de las sentencias aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo á los Ministerios respectivos con la mayor brevedad posible relación nominal de los reos á quienes haya sido aplicado.

Art. 10. Las Autoridades administrativas y los Jefes de establecimientos penales y Cárceles facilitarán cuantos datos les pidan los Tribunales y Jueces, para la ejecución de este decreto.

Art. 11. El indulto se aplicará, cualquiera que haya sido el Tribunal sentenciador ó jurisdicción que hubiere conocido, así en la Península como en las provincias de Ultramar.

Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Ultramar, se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este decreto, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que ofrezca en su ejecución.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 25 Enero del 98.)

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

El Excmo. Sr. Alcalde por su decreto de esta fecha ha dispuesto se suspenda el acto de la celebración de 1.ª subasta, que para contratar el servicio de los transportes necesarios en las obras del ramo de Fontanería-Alcantarillas, hasta 30 de Junio de 1901, había de celebrarse el día 4 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 15 del corriente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 20 de Enero de 1898. El Secretario, Francisco Ruano.

Negociado de Ensanche

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría, por espacio de quince días, á contar de la fecha del presente anuncio, el presupuesto adicional ó de resultados al ordinario del Ensanche del ejercicio de 1896 á 97, aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 19 del corriente.

Madrid 20 de Enero de 1898.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Alcalá de Honores

Comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército en el corriente año, los mozos nacidos en la misma, según datos adquiridos del Registro civil, cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, é ignorándose si existen, y en caso afirmativo, cual sea el paradero de los mismos, sus padres y familia, por medio del presente edicto se les cita, llama y emplaza, para que concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar en esta

Casa Consistorial el día 30 último domingo del mes de la fecha, con arreglo al artículo 47 de la vigente Ley, para exponer reclamaciones; así en cuanto á la inclusión como exclusión de otros mozos; bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrá por definitivamente incluidos, sin perjuicio de que en su día y caso se les declarará prófugos.

Nombre de los mozos y día en que nacieron

Alfredo Naudé Alonso, nació el día 8 de Marzo de 1879, hijo de José y Trinidad, calle del Toril.

Alberto Rufino Díez Marín, el 7 de Abril de 1879, de Gabino y Ana, calle del Pósito, núm. 1.

Abelardo Pancorbo Cabrerizo, el 5 de Agosto de 1879, de Eustaquio y Pilar, calle Mayor, núm. 82.

Angel Diego Forcadell Llorente, el 12 de Noviembre de 1879, de Juan y Justina, calle del Tinte, núm. 9.

Benigno Vivas Cid, el 13 de Febrero de 1879, de José y Primitiva, calle de Escovedos, sin número

Bernardo Simón Asenjo García, el 22 de Agosto de 1879, de Tomás y Trinidad, Puerta de Madrid.

Benito Martínez Berner, el 22 de Diciembre de 1879, de Felipe y María, calle de Santiago, núm. 20.

César Euvigis Paulino Villalva Cantero, el 13 de Marzo de 1879, de Segundo y Engracia, calle de Roma, núm. 1.

Catalino Mariano García de las Heras, el 30 de Abril de 1879, de Lorenzo y Eusebia, calle del Pósito, núm. 3.

Dionisio Vicente Gómez Jiménez, el 8 de Abril de 1879, de Francisco y Magdalena, calle de los Seises, núm. 3.

Domingo Gregorio, el 12 de Mayo de 1879, Expósito.

Damian Cipriano Pascual Martínez, el 26 de Septiembre de 1879, de Bernabé y María, Posada del Vizcaino.

Demetrio Merino Contreras, el 8 de Octubre de 1879, de Saturnino y Petra, calle de Santa Catalina, núm. 4.

Emilio Ruiz de la Fuente, el 5 de Enero de 1879, de Carolina, calle Mayor, número 133 segundo.

Ensebio Gómez Santa María, el 5 de Marzo de 1879, de Higinio y Manuela, calle del Moral, núm. 12.

Emilio Juan Ambite Sánchez, el 30 de Marzo de 1879, de Julián y Amelia, Posesión del «Encin».

Enrique Camilo Manuel Salvador Fernández, el 15 de Julio de 1879, de José y Bernabea, calle de D. Juan, I, núm. 6.

Francisco de Sales Alcalá San Pedro, el 28 de Enero de 1879, desconocidos, Expósito.

Felipe de Jesús Martínez Vifia, el 5 de Febrero de 1879, de Gabriel y Antonia, calle del Cardenal Tenorio, núm. 1.

Feliciano Valeriano Nicasio León Panduro, el 9 de Febrero de 1879, de Feliciano y Eusebia, calle Mayor, núm. 119.

Federico Salvador Díaz, el 21 de Abril de 1879, de Saturnino y María, calle de Libreros, núm. 4.

Francisco Pascual Acicoya Amat, el 17 de Mayo de 1879, de Juan y María, calle de la Victoria, núm. 4.

Francisco Eugenio Sergio Marchante Elipse, el 7 de Octubre de 1879, de Francisco y Enriqueta, calle Santiago, número 35.

Francisco Javier Alovera Barranco, el 3 de Diciembre de 1879, de Alejandro y Leoncia, calle de la Pescadería.

Gervasio Moreno Colomo, el 19 de Junio de 1879, de Juan y Telesfora, Pabellones.

Guillermo Blas Emiliano Moreno López, el 8 de Agosto de 1879, de Guillermo y Juliana, Libreros, núm. 22.

Juan Garrote Francisco, el 12 de Enero de 1879, de Máximo y Bárbara, calle Mayor, núm. 111, principal.

Julián Pedro Rodríguez Berlínches, el 16 de Febrero de 1879, de Enrique y Nicolasa, calle de las Damas, núm. 20.

José Emeterio Martínez Antón, el 20 de Febrero de 1879, de José y Florentino, calle de la Trinidad, núm. 12.

José Petronilo Martínez Camarillo, el 31 de Mayo de 1879, de Nicomedes y Felipa, calle del Postigo, núm. 7.

Juan José Filiberto Montoya Palacios, el 22 de Agosto de 1879, de Sebastián y Luisa, calle de la Garrapata.

Lino Calvo, el 31 de Marzo de 1879, de Inés, Expósito.

Luis Anisi de Lucas, el 13 de Agosto de 1879, de Pedro y Quintina. Pabellones.

Leopoldo García Boloix, el 19 de Noviembre de 1879, de Leopoldo y Ana, calle de Libreros, núm. 16.

Mariano Magin Saavedra Vidal, el 24 de Enero de 1879, de Alfredo y Cristina, calle de la Imagen, núm. 6.

Manuel Castellón Mac-Mahon, el 23 de Febrero de 1879, de Manuel y Justa, calle del Empeinado, núm. 4.

Manuel Carmona Gualda, el 17 de Junio de 1879, de Manuel y María, calle de Limoneros, núm. 2.

Manuel Jiménez Llopis, el 5 de Julio de 1879, Manuel y Filomena, calle de Santa Catalina, núm. 27.

Mariano de Lucas Bravo, el 22 de Julio de 1879, de Mariano y Gregoria, Puerta de Madrid, Posada.

Mariano Eugenio Moradillo López la Fuente, el 13 de Septiembre de 1879, de Mariano y Josefa, calle del Carmen Calzado, núm. 11.

Nicasio Román Ucedo Brobia, el 8 de Agosto de 1879, de Manuel y Brigida, calle de Santiago, núm. 33.

Pedro Catalino López Batres, el 30 de Abril de 1879, de Miguel y María, Casilla Ferrocarriil, núm. 16.

Ramón Eugenio Sánchez Triepita, el 12 de Febrero de 1879, de José y Norberta, Plaza Mayor, núm. 34.

Ramón Yunta Fernández, el 18 de Julio

de 1879, de Ramón y Francisca, Casa Galera.

Serafin Lorenzo Ferreira Toval, el 29 de Julio de 1879, de Pedro y María, calle Vallés, núm. 12.

Salvador Eduvigis Muñoz Hernández, el 17 de Octubre de 1879, de Juan y Pia, Ventorro de la Esperanza.

Santiago Gómez Soriano, el 30 de Diciembre de 1879, de Francisco y Mercedes, Puerta de Madrid, 1.

Telesforo Peláez San José, el 5 de Enero de 1879, de Alejo y Agueda, calle de la Encomienda, núm. 12.

Vicente Polcarpo Quer Martínez, el 26 de Enero de 1879, de Mariano y Manuela, calle del Cardenal Tenorio, número 2.

Vicente Campos Falle, el 9 de Abril de 1879, de Vicente y Prudencia, Casa Galera.

Alcalde de Henares y Enero de 1898. = El Alcalde, Francisco Rajas. = El Secretario, Emilio Marticorena.

Bustarviejo

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa formado por el Ayuntamiento para el remplazo del año actual el mozo Cayetano Pascual Burgos, hijo de Pedro y Cándida, de conformidad a lo dispuesto el párrafo 5.º del art. 40 de la Ley, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial por sí ó persona que legalmente le represente al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 30 del presente mes, a las nueve de su mañana.

Al propio tiempo ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos donde resida dicho mozo ó sus familias, comuniquen a esta Alcaldía si se encuentra incluido en sus respectivos alistamientos ó faciliten noticias respecto del particular.

Bustarviejo a 18 de Enero de 1898. = El Alcalde, Martín Pascual.

Colmenar Viejo

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento sus cuentas generales del Ejercicio económico de 1895 a 96, se hallan expuestas al público, durante quince días, en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 a la ley Municipal.

Colmenar Viejo 17 Enero de 1898. = El Alcalde, Manuel Sanz.

Ignorándose el paradero del mozo Eusebio Alvarez Arévalo, hijo de Salustiano y María, comprendido en el alistamiento de esta villa para el actual remplazo, con arreglo al número 5.º del art. 40 de la Ley, se le cita y requiere por medio del presente anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento el 30 del corriente mes, a las diez de su mañana al acto de rectificación del alistamiento ó en los siguientes hasta el 12 de Febrero en que se cerrará definitivamente el mismo, a fin de que exponga lo que crea procedente acerca de su inclusión ó exclusión.

Se ruega al Sr. Alcalde en cuyo pueblo pudiera estar alistado el referido mozo, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía a los efectos oportunos.

Colmenar Viejo 19 Enero de 1898. = El Alcalde, Manuel Sanz.

Olmeda de la Cebolla

Extracto de las sesiones y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, durante el cuarto trimestre del año último de 1897, aprobado en sesión de 15 del actual, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL según esta ordenado.

Sesión ordinaria 2 de Octubre

Leída la anterior fué aprobada. Se leyeron los BOLETINES. Se aprobó el extracto de las sesiones del trimestre anterior.

Día 9

Se aprobó la anterior. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES. Se acordó el abono de 20 pesetas con cargo al capítulo de «Imprevistos.»

Día 16

No hubo sesión por falta de asistencia de los Concejales.

Día 23

Se dió cuenta de la anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.

Día 30

Se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES. Se acordó el pago a los funcionarios, de la mensualidad de Noviembre.

Noviembre 6

No hubo sesión por falta de asistencia de los Concejales.

Día 13

Leída la anterior quedó aprobada. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES.

Día 20

Se leyó la anterior y quedó aprobada. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES. Se acordó el nombramiento en comisión para pasar a Madrid asuntos del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de los pagos realizados.

Día 27

Se leyó la anterior y quedó aprobada. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES. Se acordó, que si el estado de fondos lo permite, se paguen a los funcionarios la mensualidad de Diciembre próximo.

Diciembre 4

Se aprobó la anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el nombramiento en comisión, para que recoja las cédulas para llevar a efecto el Censo de población el 31 del corriente. Se dió cuenta de la remitida por el Agente de este municipio y quedaron enterados de su contenido.

Día 11

Se dió cuenta de la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES y quedaron enterados.

Día 18

Se aprobó la anterior. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.

Se acuerda el pago de la presente mensualidad según se viene haciendo de costumbre.

Se acuerda que los exámenes de niños se tenga el 22 del corriente, y que se pase papeleta a los Vocales de la Junta.

Se nombra Comisión que pase a Madrid asuntos del Ayuntamiento.

Día 25

Se dió cuenta del acta anterior y quedó aprobada. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó que si ya no se hubiere recaudado, se verifique el cobro del trimestre que vencen el presente mes.

Se acuerda el pago de la mensualidad del mes de Enero próximo a los funcionarios.

Que terminado el presente mes se forme la cuenta y estado valance del trimestre.

Olmeda de la Cebolla 17 de Enero de 1898. = El Alcalde, Gervasio Moratilla. = El Secretario, Mariano Martínez Merino.

Serranillos

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes a los ejercicios de 1891 a 92 y 95 a 96 inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días, a los efectos que previenen los artículos 161 a 65 de la vigente ley Municipal.

Serranillos 29 de Diciembre de 1897. = El Alcalde, Telesforo Fernández.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En los autos de que más adelante se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Diciembre de 1897. El Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia, habiendo visto estos autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes; de la una, como demandante, Don Ramón Verdú y Berger, mayor de edad, Ingeniero agrónomo, vecino de esta villa, en representación de su mujer legítima Doña Dolores La Torre y García-Peña Tudela, defendido por el Abogado Don Manuel Ortiz de Pinedo, y representada por el Procurador D. José Montero Posadas; de otra, como demandadas, las personas desconocidas y ausentes que puedan tener interés en los mismos, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, y de otra, también como demandado, el Abogado del Estado en la Audiencia, sobre que se declare a la citada Doña Dolores, sucesora en el Patronato familiar fundado en Tarazona, por D. José Tudela con la denominación «Legado pío» para sus descendientes:

Fallo que debo declarar y declarar que Doña Dolores La Torre y García Peña Tudela, representada por su marido Don Ramón Verdú y Berger, ha probado ser descendiente de D. José Tudela y Caballero, fundador del Patronato conocido por el nombre «Legado pío de Tudela», instituido por su testamento otorgado ante el Notario D. Juan Francisco Sánchez del Castellar, en Zaragoza, con fecha 20 de Agosto de 1682, y como tal descendiente su perfecto derecho a suceder en los bienes que formaron el Patronato y hoy existan, bajo cualquier forma transformados con las cargas benéficas que los graban y se hallen subsistentes.

Así por esta mi sentencia definitiva, que por la rebeldía de los demandados se les notificara en la forma que la ley determina, lo pronuncio, mando y firmo. = Baldomero Gullón.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a las personas desconocidas que puedan tener interés en el pleito que la motiva, pongo y firmo la presente en Madrid a 15 de Enero de 1898. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Gullón. = El Escribano P. H., Ricardo Blázquez.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 12 del actual en el sumario que se instruye sobre lesiones de Ramón Adame Vacas, se cita a un sujeto desconocido que montaba un caballo que el día 1.º de Noviembre último atropello en la calle de Atocha a Ramón Adame Vacas, sobre las seis de la tarde, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Enero 1898. = V.º B.º = Aguilera Meléndez. = El Escribano, Licenciado Manuel Reyes.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 14 del actual en el sumario que se instruye sobre denuncia de D. Valentín Carrillo Ruiz, se cita a D. Manuel Martín, que habitaba en la calle del Príncipe, número 8, Salon de lipiar botas, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Enero 1898. = V.º B.º = Aguilera Meléndez. = El Escribano, Licenciado Manuel Reyes.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. Enrique Llorer, que se dice haber vivido en la calle de la Aduana, número 26, piso principal, y que el día 22 de Septiembre del año próximo pasado, le fué aprehendido en la Estación del Mediodía, por varios empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos, una caja que contenía 42 cigarros puros marca «Flor-Inclán de la Habana», y cuya demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, con el fin de que le sea notificado en el acto de procesamiento dictado en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando de tabaco, y

recíble declaración indagatoria a tenor de los hechos que se le imputan; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan a este Juzgado a mi disposición.

Dado en Madrid a 13 de Enero de 1898. = R. Valdés. = El Escribano, Por mi compañero Sr. Rivero, Mariano Gil de Albornoz.

En virtud de demanda de juicio declarativo de menor cuantía deducida por Doña Clementina Bersuleb y Murguiano, contra Doña Basilia Zazo e Inza y su hijo D. Teodoro Tolosana y Zazo, sobre pago de 850 pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son como sigue:

Sentencia. — En la villa de Madrid a 17 de Enero de 1898. El Sr. D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos y seguidos previa declaración de pobreza, a instancia de D. Gregorio Oya y Garrido, de profesión empleado y portero, como marido y legal representante de Doña Clementina Bersuleb y Murguiano, dedicada a las labores propias de su sexo, de esta vecindad, y continuados por esta, mediante fallecimiento de aquél representados por el Procurador D. Andrés de Goitia y defendidos por el Letrado D. Tomás Curiel y Arias, contra Doña Basilia Zazo e Inza, viuda, propietaria y vecina de Mañeru, y su hijo D. Teodoro Tolosana y Zazo cuyo domicilio y paradero se ignora, que han sido declarados en rebeldía por no haber comparecido, en reclamación 850 pesetas intereses y costas, y

Fallo que debo condenar y condeno a Doña Basilia Zazo e Inza y a D. Teodoro Tolosana y Zazo para que juntos ó cualquiera de los dos, paguen a Doña Clementina Bersuleb y Murguiano de la cantidad de 850 pesetas con el interés legal de la misma, desde la interposición de la demanda y las costas de este juicio, a partir del folio 240, y las causadas en las diligencias preparatorias de ejecución.

Y por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Vicente R. Valdés.

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma en Madrid a 19 de Enero de 1898. = V.º B.º = R. Valdés. = El Escribano, Celestino de Flores.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Liera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Pedro Santalla Fernández, natural de Saucedo, León, hijo de Santiago y de Jacinta, de cuarenta años, casado y labrador, que ha vivido en la carretera de Cas-

tilla, Parador de Sierra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en causa que contra el mismo se instruye por hurto de una lámpara; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, moreno, y viste con traje obscuro, boina, faja negra, y alpargatas, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Enero de 1898. = Luis Rodríguez de Liera. = El Escribano, por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, contra Miguel Benito López, por hurto de palomas, gallinas y conejos y varias prendas de ropa blanca, se cita por medio del presente a Francisca Arroyo Vallés, cuya mujer vivió maritalmente con el referido Miguel Benito, en el barrio de Doña Carlota, calle de Mayo ó de desde Mayo, núm. 1, para que en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, a fin de que rinda la oportuna declaración en el repetido sumario; apercibiéndole de que sino comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares a 17 de Enero de 1898. = Domingo Divar. = Por mandado de S. S. P. H., Licenciado Pedro Vergara.

GETAFE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en autos ejecutivos que sigue Don Segundo Fernando Pareja y Jiménez, vecino y del comercio de la Ciudad de Cuenca, contra Doña Marcela Marés y Jordí, viuda de Amburtin, vecina de Carabanchel Bajo, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 de Febrero próximo, a las diez en punto de la mañana, de la siguiente:

Finca. — Una posesión destinada a Fabrica de Curtidos situada en término de Carabanchel Bajo, al sitio de la Vega, sin número, con todas las edificaciones que contiene su área plana ó superficial de 36 áreas y tres centiáreas, equivalentes a una fanega y 21 estadales del marco de Madrid, que linda por el lado de Poniente, con el arroyo ó Camino de la Cárcaba, en una línea de fachada de empalizada de madera de 37 metros y 28 centímetros; al lado Sur y Saliente, linda con tierra de los herederos de Nicolás Alonso, y al lado Norte, que no está vallado, linda con otra posesión de igual índole que la de que se trata y pertenece a D. Alfredo Miyeropf, estando edificada la casa com-

puesta de dos crugias en planta baja y principal en la línea de fachada al Camino de la Cárcaba, tasada por un perito facultativo para su venta en 20.000 pesetas a rebajar cargas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor del inmueble, y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Se exceptua de la venta de la finca descrita un valor proindiviso de 250 pesetas y que por partes iguales fueron adjudicadas a los hermanos Doña Tomasa, D. Alejandro, Doña Carlota, y Doña Alejandrina Auburtin Marés, en la testamentaria de su difunto padre D. Carlos, ó sean 62 pesetas y 50 céntimos a cada uno de ellos.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Dado en Getafe a 20 de Enero de 1898. = Miguel Entrambasaguas. = Por su mandado, Inocente Mondejar.

P.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las costas en que ha sido condenado Crisiano Jiménez Herrador, conocido por Crisóstomo, vecino de Cenicientos, en causa por lesiones, se sacan por segunda vez a la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

Table with 2 columns: Tasación, Pesetas

- 1.ª Una casa en la calle Real del pueblo de Cenicientos, sin número: linda por la derecha con corral de Pablo Jiménez; izquierda, otra de Lorenzo Ramos, tasada en la suma de cien pesetas. 100
2.ª Mitad de otra casa en dicho pueblo y su calle de la Sangre, número 35: linda a derecha, con otra mitad de Gregorio Montero; izquierda, con paraje de herederos de Zacarías Manso, y espalda, corral de herederos de Anacleto Montero, valuada dichamidad en setenta y cinco pesetas. 75
3.ª Una viña perdigal en término de Cenicientos, al sitio de la Ladera, de haber media fanega, no contiene hoy ninguna cepa; y linda por Saliente, con otra de Gregorio Montero; Poniente, otra de Crispín Montero; Mediodía, otra de Santiago López, y Norte, otra de Juan Izquierdo, su valor quince pesetas. 15

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 8 del Febrero próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, y que para tomar parte en ella tendrán los licitadores que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias

á 12 de Enero de 1898.—El Juez, A. Ortiz.—P. M. de S. S., Teodosio Gómez Platero.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á José Fraga Raigosa, de veinticuatro años, soltero, panadero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.500 que pende en este Juzgado por escándalo con embriaguez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Enero 1898.—V.º B.º= Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Ana García Serrano y Carmen Cruz, pupilas que fueron de la casa de lenocinio de la calle de Pelayo, número 7, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que las resultan en el juicio de faltas núm. 738, que pende en este Juzgado por infracción Reglamento prostitución; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 Enero de 1898.—V.º B.º= Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á José Suárez, de veintitrés años, soltero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.455 que pende en este Juzgado por lesiones y malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 Enero de 1898.—V.º B.º= Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Enriqueta Folgueira Menéndez, casada, que habitaba en la calle del Piamonte, núm. 21, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 1.470 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1898.—V.º B.º= Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de

esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Pascual Blanco Rodríguez, conductor de Ripers, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.568 que pende en este Juzgado por infracción Reglamento de Carruajes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero 1898.—V.º B.º= Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Antonio Carbonell Boto, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 31 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero 1898.—V.º B.º= Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Luis Abad Díaz, de treinta y dos años casado, cochero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.557 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero 1898.—V.º B.º= Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

Dirección general del Tesoro público y ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe líquido que resulte de los depósitos que constituyó D. Pedro Domingo de Castro y Ruiz, en la Caja general el 21 de Abril de 1897 con los números 255.411 y 195.510 de entrada y 52.241 y 57.416 de registro, importantes 151.25 pesetas en metálico y 2.000 pesetas nominales en cuatro billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba, respectivamente, en garantía de la reparación de la carretera de Madrid á Portugal, kilómetros 6, 7, 8 y 32, en esta provincia, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, cuya contrata ha sido anulada con pérdida de dichos depósitos; esta Dirección general en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anulen los resguardos respectivos que se dejan enumerados, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 20 de Enero de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Gobierno militar de Madrid

El Oficialé individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se relacionan, se servirán

presentarse en la quinta sección del Gobierno militar de esta plaza, de once á doce de la mañana, de cualquier día no festivo, para entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y Nombres

Primer Teniente retirado.—D. Ramón Rodrigo Beltrán.

Sargentos licenciados.—Hilario Blanco Blanco, Juan Jérez Fernández.

Soldados.—Manuel Ortigosa Aguilera, Antonio González García, Benigno Martínez Suárez, Jaime Escursell Vila, Ceferino Vallina Crespo.

A los herederos del Cabo fallecido en Cuba, Ignacio Gazoza Avila.

A los herederos de los soldados fallecidos en Cuba, Eduardo Castillejo García, Luis Moreno Barrondo, Isidro Gambul Moreno y Catalino Martínez Peñalosa.

Paisanos.—D. José Alcalde, Alejo Alvarez, Gabriel Cardona Martínez.

Señoras Doña María de las Mercedes Puig Dunach, Anacleta Armentia Roldán, Dolores Cardona Esteve, Lecnor Fortuny Folch, Joaquina Fernández Sierra.

Madrid 19 de Enero 1898.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

Debiendo proceder á contratar por un año y un mes más si así conviniese á la Administración militar, el lavado de ropas de cama de la expresada Factoría, se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Excelentísimo Sr. Intendente de Ejército del primer Cuerpo en 28 de Diciembre último, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Comisaría de guerra Intervención de Utensilios militares de este Canton, el día 26 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en cuyo punto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precios límites que han de regir en la subasta.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del Ramo de guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y órdenes posteriores aclaratorias del mismo, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Las proposiciones se entregaran en pliegos cerrados al Presidente de la Junta de subasta, durante la media hora anterior á la señalada para la subasta, á cuyo fin se hallará constituida la mencionada Junta, desde las diez y media de la mañana del día expresado.

4.ª Los autores de las proposiciones deberán concurrir al acto de la subasta, bien personalmente ó por apoderado en forma legal, es decir, por instrumento público hecho ante Notario, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acto de remate.

Alcalá de Henares 20 Enero 1898.—El Comisario de guerra Interventor, Juan Oscari.

Modelo de proposición

D. F. de T. vecino de... domiciliado en... enterado del anuncio, pliego de condiciones, precios límites, según los cuales ha de ser contratado por un

año y un mes si así conviniese á la Administración militar, el lavado de ropas de camas de la Factoría de Utensilios de este punto, se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y por el precio de... (en letra) céntimos de peseta el cabezal; de... (en letra) céntimos de peseta la funda de cabezal; de... (en letra) céntimos el jergón; de... (en letra) céntimos de peseta la manta; de... (en letra) céntimos de peseta la sábana.

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el documento justificativo del depósito de... (en letra) pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, según lo prevenido en la condición sexta del pliego.

(Fecha y firma del interesado)

El día 31 del corriente mes se celebrará concurso en el Hospital militar de este Canton, á las diez de la mañana, para la compra de aceite de primera y segunda clase, arroz, azúcar, carbón de cok y vegetal, gallinas, garbanzos y jabón común, leche de vacas, mantecas, pasta para sopas, patatas, tocino, y vino común, necesarios para dicho Establecimiento, durante el mes de Febrero próximo, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte, deberán presentar sus proposiciones por escrito expresando la cantidad de cada artículo que ofrecen vender con el precio de la unidad métrica, acompañando muestras de los mismos las cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 21 de Enero de 1898.—El Comisario de guerra Interventor, Juan de Oscari.

ADVERTENCIAS

Esta Administración ruega á los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo á este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja á la Administración del periódico, antes del día 30 de cada mes; pues, de no hacerlo así, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

Igualmente se ruega á dichos Sres. Suscriptores, se sirvan dar conocimiento á la Administración del Boletín de la menor falta que experimenten en el recibo del periódico.

Los Ayuntamientos y Juzgados de esta provincia que dejen de recibir ejemplares del Boletín oficial de la misma, deberán reclamarlos á esta Administración dentro del mes á que aquellos correspondan, pues pasado este plazo, le será imposible á la Administración el servirlos, por quedar, con frecuencia, agotados muchos de ellos.

Anuncio

Persona perita, con buenas referencias y responsabilidad, aceptaría la administración y dirección de fincas rurales.

Informará el Sr. Administrador de este periódico.

Escuela Tipográfica del Hospicio.
182 Teléfono 182